



**ACTA DEL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR
SESIÓN EXTRAORDINARIA PLAN DE FORTALECIMIENTO OCAS-ITSJ-PDFI-No
0008-2017-DMQ
10 DE ENERO DEL 2017**

En la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los diez días del mes de enero del 2017, siendo las 09H00, se instala Sesión Extraordinaria del Consejo Académico Superior del Instituto Tecnológico Superior Japón, la misma que se desarrolla en su sede ubicada en la calle Veintimilla y 4ta. Transversal, ejerciendo sus funciones como máximo Organismo colegiado con la asistencia de los siguientes miembros: Dra. Sheila Dayan Aguilar Rectora, quien preside esta sesión; Abg. Milton Altamirano Pazmiño Vicerrector; Eco. Marco Álvarez Docente; Dr. Víctor Pérez Docente; Tlgo. Jonathan Chalco Docente; Ing. Roberto Rivadeneira Docente, como representantes de docentes; Sra. Rita Geovanna Páez como representante de estudiantes; y el Dr. Sixto Baca Pinto, quien actúa como Secretario Procurador, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum
2. Aprobar las bases del Concurso de méritos y oposición para el cargo de Directores, Coordinadores, y Jefes departamentales.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

1.-Constatación del quórum

Una vez que por Secretaría ha constatado el quórum reglamentario se da inicio a la sesión extraordinaria, poniendo a consideración de los miembros del Consejo Académico Superior, el orden del día el mismo que es aprobado por unanimidad.

2.- Aprobar las bases del Concurso de Méritos y oposición al cargo de Directores, Coordinadores y Jefes departamentales.

La Sra. Rectora señala que dentro del Plan de Fortalecimiento Institucional es fundamental que a la par que se van realizando las acciones necesarias para la estructura de direcciones, coordinaciones y jefaturas departamentales. Es necesario lanzar el concurso de méritos y oposición al cargo de directores, coordinadores y jefes departamentales, por lo que indica, que solicitó al señor Vicerrector que trabajen en las bases de este concurso.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"
REGISTRO DE CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR- CES 2174

El Sr. Vicerrector señala que la Dirección Académica elaboró las mismas, por lo que pone a consideración del Consejo.

Las bases de concurso plantean:

Art. 1.- La convocatoria a concurso de merecimientos y oposición para acceder el cargo de Directores, Coordinadores, y Jefes departamentales. será autorizada previamente por el Consejo Superior, será difundida y en los medios oficiales del Instituto Tecnológico Superior Japón (página WEB Institucional).

Art. 2.- Para participar en un concurso de merecimientos y oposición el aspirante deberá:

- a) Acreditar los títulos y grados académicos establecidos en cada convocatoria. En cuanto al requisito de poseer título de tercer nivel o el grado académico de Doctor PhD (o su equivalente) o de Maestría, el postulante podrá participar en el respectivo concurso de merecimientos y oposición, siempre y cuando:
 - a. Tenga el título y grado académico registrado en la SENESCYT, (áreas de comunicación, sociología, investigación, antropología, docencia universitaria)
 - b. Tener experiencia en la elaboración, gestión y ejecución de proyectos investigativos (desarrollo de proyectos, creación de carreras, trabajo con la vinculación)
 - c. Ser docente del Instituto o haber ejercido la docencia, al menos por dos años en el sistema de educación superior.
 - d. Investigaciones realizadas con su respectiva acreditación. (registro de publicaciones digitales y físicas)
- b) Entregar la siguiente documentación de soporte: -
- c) Copia del documento de identificación.
- d) Copia del título de Doctor PhD (o su equivalente) o de Maestría.
- e) Copia del título de tercer Nivel.
- f) Copias de los cursos que se describen en la ficha de datos personales conforme anexo. - Ficha Datos del Personal debidamente completa en los casilleros correspondientes anexando hoja de vida.

Art. 3.- La Comisión de Evaluación estará conformada por la Señora Rectora, el Señor Vicerrector quien la presidirá; el Director Académico, el Director Financiero, quien actuará como secretario de la comisión.

Art. 4. La oposición, se podrá realizar bajo una de las siguientes modalidades:

Con la presencia física del postulante, o;

Por videoconferencia en caso de no encontrarse en la ciudad o país en donde se efectúe el respectivo concurso.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"
REGISTRO DE CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR- CES 2174

En cualquiera de los dos casos, estará a cargo de la Comisión de Evaluación.

Art. 5.- La Comisión de Evaluación valorará de la siguiente manera los méritos y la oposición: Fase de Méritos: Se asignará hasta 45 puntos analizando los siguientes aspectos: -

Título de Doctor PhD o magister: se asignará diez puntos.

Título tercer nivel a fin: se asignará 5 puntos.

Publicaciones relevantes directamente relacionadas con el área del concurso y experiencia en investigación: se asignará un punto por cada una hasta un máximo de diez puntos.

Experiencia docente universitaria: se asignará dos puntos por cada año cumplido de experiencia, hasta un máximo de quince puntos.

Experiencia profesional: se asignará un punto por cada año cumplido de experiencia, hasta un máximo de cinco puntos.

Nota: Si el candidato se encuentra vinculado como docente en el Instituto Tecnológico Superior Japón, bajo la modalidad de contrato, o servicios profesionales, se le asignará un 10% adicional al puntaje obtenido en la fase de méritos.

Oposición: Se asignará hasta sesenta puntos, analizando los siguientes aspectos:

Entrevista con una duración de aproximadamente 30 minutos: hasta 40 puntos.

La entrevista consistirá en una explicación detallada de las motivaciones que el candidato aduzca para participar en el concurso y de otros aspectos que la Comisión Evaluadora estime conveniente; y, Pruebas Teóricas y/o Prácticas, Orales y Escritas: hasta 15 puntos de acuerdo al siguiente detalle: Presentación escrita de un silabo de una asignatura a fin al área del conocimiento a la que postula. Sobre 15 puntos

Art. 6.- La Comisión de Evaluación notificará y publicará las fechas y horas en las que se desarrolle las distintas etapas del proceso del concurso de méritos y oposición.

Art. 7.- La Comisión de Evaluación actuará con total independencia y autonomía, garantizará e implementará todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición, para lo cual deberá evaluar a los postulantes conforme a los procedimientos estipulados en este documento, solicitar la documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos y notificar los resultados del concurso a los postulantes y al Consejo Académico Superior



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"
REGISTRO DE CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR- CES 2174

Art. 8. Conforme el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, la Comisión Evaluadora notificará los resultados del concurso a los postulantes.

Art. 9. El Consejo Superior declarará al triunfador del concurso al candidato que alcanzare el mayor puntaje, siempre y cuando sea mayor o igual a sesenta puntos en el concurso, caso contrario el Consejo Superior lo declarará desierto. En caso de que exista un solo participante que cumpla con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada etapa, éste será declarado ganador, siempre y cuando complete al menos el 75% de la nota máxima del puntaje total.

Art. 10.- La documentación para participar en el concurso se receptorá hasta las 17h00 horas del día señalado para la asignación de cada concurso y, podrá ser presentada en físico en sobre cerrado en la Dirección Académica del Instituto Tecnológico Superior Japón, ubicado en la calle Marieta de Veintimilla, y 4ta Transversal, Barrio Marieta de Veintimilla. Pomasqui.

Luego de la exposición presentada la Sra. Rectora solicita a la secretaria tomar votación.

A continuación, por Secretaría se procede a receptor la votación en relación con la aprobación de la base para el cargo de Directores, Coordinadores, y Jefes departamentales.

CUADRO DE VOTACIÓN			
MIEMBRO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dra. Sheila Dayan Aguilar	X		
Abg. Milton Altamirano	X		
Eco. Marco Álvarez	X		
Dr. Víctor Pérez	X		
Tlgo. Jonathan Chalco	X		
Ing. Roberto Rivadeneira	X		
Sra. Rita Geovanna Páez	X		

Quedando aprobada por unanimidad

LA Sra. Rectora ofrece la palabra sin más asuntos que tratar, siendo las 10h40 se da por terminada la sesión dando lectura a la presente acta la misma que es aprobada por todos los miembros del Consejo Académico Superior presentes, aprobando: **LAS BASES DEL CONCURSO Y CONVOCATORIA PARA EL CARGO DE DIRECTORES, COORDINADORES, Y JEFES DEPARTAMENTALES.**



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL Nº. 17 – 082

ACUERDO Nº 175

Para constancia firman conjuntamente la Rectora y el Secretario Procurador.



RECTORADO

Dra. Sheila Dayan Aguilar

RECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN

Dr. Sixto Baca Pinto

SECRETARIO GENERAL PROCURADOR DEL ITSJ



SECRETARIA GENERAL
PROCURADOR



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"
REGISTRO DE CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR- CES 2174

OCAS-ITSJ-SE-RO-No 0009-2017-ACTA-No. OCAS-ITSJ-PDFI-No 0008-2017-DMQ

10 DE ENERO DEL 2017 PDFI

**EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR
CONSIDERANDO**

Que, el Art. 27 de la Constitución vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico. En el marco del respecto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia: será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez: impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz: estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista: la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas: la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el Art. 352 de la Carta Suprema del Estado determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos: y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares. No tendrán fines de lucro.

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior literal f señala que es fin de la Educación Superior fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional.



Que, el art. 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que el principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad intercultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales: a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

Que, el artículo 146 de la Ley Orgánica de Educación señala que las universidades y escuelas politécnicas se garantiza la libertad investigativa, entendida como la facultad de la entidad y sus investigadores de buscar la verdad en los distintos ámbitos, sin ningún tipo de impedimento u obstáculo, salvo lo establecido en la Constitución y en la presente Ley

Que, el artículo 147 de la Ley Orgánica de Educación señala que el personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución en esta Ley, y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Que, el artículo 22 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación señala que la SENESCYT establecerá la normativa para que los proyectos de investigación



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"
REGISTRO DE CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR- CES 2174

realizados por investigadores nacionales o extranjeros sean parte del SNIIESE para garantizar el acceso público a dichas investigaciones.

Que, el artículo 3 del Reglamento de Institutos y Conservatorios Superiores señala que los Institutos Tecnológicos Superiores son instituciones de educación superior dedicadas a la formación académica orientada al diseño, ejecución y evaluación de funciones y procesos relacionados con la producción de bienes y servicios, incluyendo proyectos de aplicación, adaptación e innovación tecnológica.

Que, en el título VI, artículo 79 del Reglamento Codificado del Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior se establece a la investigación e innovación como funciones esenciales de las instituciones de educación superior, por lo que deben existir políticas, normativas y líneas de investigación que las fomenten y regulen.

Que, en el artículo 85 y 86 del Reglamento Codificado del Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior se obliga a las instituciones de educación superior a establecer medidas, para realizar investigación y propiciar un acercamiento a los estudiantes con talento para la investigación mediante su vinculación a grupos de investigación y centros de desarrollo tecnológico.

En ejercicio de las competencias y atribuciones el Consejo Académico Superior

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar las Bases Generales del Concurso de Méritos y Oposición y para el cargo de Directores, Coordinadores, y Jefes departamentales, que se detalla a continuación:

Art. 1.- La convocatoria a concurso de merecimientos y oposición para acceder al puesto para el cargo de Directores, Coordinadores, y Jefes departamentales, será



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"
REGISTRO DE CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR- CES 2174

autorizada previamente por el Consejo Superior, será difundida y en los medios oficiales del Instituto Tecnológico Superior Japón (página WEB Institucional).

Art. 2.- Para participar en un concurso de merecimientos y oposición el aspirante deberá:

a) Acreditar los títulos y grados académicos establecidos en cada convocatoria. En cuanto al requisito de poseer título de tercer nivel o el grado académico de Doctor PhD (o su equivalente) o de Maestría, el postulante podrá participar en el respectivo concurso de merecimientos y oposición, siempre y cuando:

- a. Tenga el título y grado académico registrado en la SENESCYT, (áreas de comunicación, sociología, investigación, antropología, docencia universitaria)
- b. Tener experiencia en la elaboración, gestión y ejecución de proyectos investigativos (desarrollo de proyectos, creación de carreras, trabajo con la vinculación)
- c. Ser docente del Instituto o haber ejercido la docencia, al menos por dos años en el sistema de educación superior.
- d. Investigaciones realizadas con su respectiva acreditación. (registro de publicaciones digitales y físicas)

b) Entregar la siguiente documentación de soporte: -

c) Copia del documento de identificación.

d) Copia del título de Doctor PhD (o su equivalente) o de Maestría.

e) Copia del título de tercer Nivel.

f) Copias de los cursos que se describen en la ficha de datos personales conforme anexo. - Ficha Datos del Personal debidamente completa en los casilleros correspondientes anexando hoja de vida.

Art. 3.- La Comisión de Evaluación estará conformada por la Señora Rectora, el Sr Vicerrector quien la presidirá; el Director Académico, el Director Financiero, quien actuará como secretario de la comisión.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"
REGISTRO DE CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR- CES 2174

Art. 4. La oposición, se podrá realizar bajo una de las siguientes modalidades:

Con la presencia física del postulante, o;

Por videoconferencia en caso de no encontrarse en la ciudad o país en donde se efectuare el respectivo concurso.

En cualquiera de los dos casos, estará a cargo de la Comisión de Evaluación.

Art. 5.- La Comisión de Evaluación valorará de la siguiente manera los méritos y la oposición: Fase de Méritos: Se asignará hasta 45 puntos analizando los siguientes aspectos: -

Título de Doctor PhD o magister: se asignará diez puntos.

Título tercer nivel a fin: se asignará 5 puntos.

Publicaciones relevantes directamente relacionadas con el área del concurso y experiencia en investigación: se asignará un punto por cada una hasta un máximo de diez puntos.

Experiencia docente universitaria: se asignará dos puntos por cada año cumplido de experiencia, hasta un máximo de quince puntos.

Experiencia profesional: se asignará un punto por cada año cumplido de experiencia, hasta un máximo de cinco puntos.

Nota: Si el candidato se encuentra vinculado como docente en el Instituto Tecnológico Superior Japón, bajo la modalidad de contrato, o servicios profesionales, se le asignará un 10% adicional al puntaje obtenido en la fase de méritos.

Oposición: Se asignará hasta sesenta puntos, analizando los siguientes aspectos:

Entrevista con una duración de aproximadamente 30 minutos: hasta 40 puntos.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"
REGISTRO DE CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR- CES 2174

La entrevista consistirá en una explicación detallada de las motivaciones que el candidato aduzca para participar en el concurso y de otros aspectos que la Comisión Evaluadora estime conveniente; y, Pruebas Teóricas y/o Prácticas, Orales y Escritas: hasta 15 puntos de acuerdo al siguiente detalle: Presentación escrita de un silabo de una asignatura a fin al área del conocimiento a la que postula. Sobre 15 puntos

Art. 6.- La Comisión de Evaluación notificará y publicará las fechas y horas en las que se desarrolle las distintas etapas del proceso del concurso de méritos y oposición.

Art. 7.- La Comisión de Evaluación actuará con total independencia y autonomía, garantizará e implementará todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición, para lo cual deberá evaluar a los postulantes conforme a los procedimientos estipulados en este documento, solicitar la documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos y notificar los resultados del concurso a los postulantes y al Consejo Académico Superior

Art. 8. Conforme el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, la Comisión Evaluadora notificará los resultados del concurso a los postulantes.

Art. 9. El Consejo Superior declarará al triunfador del concurso al candidato que alcanzare el mayor puntaje, siempre y cuando sea mayor o igual a sesenta puntos en el concurso, caso contrario el Consejo Superior lo declarará desierto. En caso de que exista un solo participante que cumpla con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada etapa, éste será declarado ganador, siempre y cuando complete al menos el 75% de la nota máxima del puntaje total.

Art. 10.- La documentación para participar en el concurso se receptará hasta las 17h00 horas del día y fecha señalado para la asignación de cada concurso y, podrá ser presentada en físico en sobre manila cerrado que se deberá entregar hasta la hora



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"
REGISTRO DE CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR- CES 2174

en la Dirección Académica del Instituto Tecnológico Superior Japón, ubicado en la calle Marieta de Veintimilla, y 4ta Transversal, Barrio Marieta de Veintimilla. Pomasqui.

DISPOSICIONES GENERALES

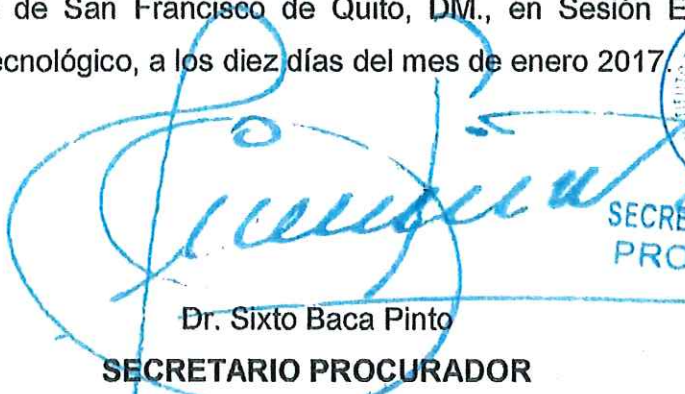
PRIMERA: Publicar las bases en la página web.

SEGUNDA: Subir a la plataforma la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación.

Dada en la Ciudad de San Francisco de Quito, DM., en Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Tecnológico, a los diez días del mes de enero 2017.



Dr. Sixto Baca Pinto
SECRETARIO PROCURADOR



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL Nº. 17 – 082
ACUERDO Nº 175

DGA-ITSJ-2019-060-M
Quito, 29 de octubre del 2018

PARA: Dra. Sheila Aguilar, Rectora Instituto ITSJ

DE: Ing. Alexis Benavides. Dpl, Director General Académico

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE PROFESIONAL PARA EL PUESTO DE
DOCENTE TIEMPO COMPLETO CON CARGA ADMINISTRATIVA DE LA
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Reciba un cordial saludo de parte de la Dirección Académica del ITSJ, a través del presente me dirijo a usted con el fin de darle a conocer la necesidad de cubrir el puesto vacante de a un profesional que ocupe el puesto de docente de la carrera de Administración y que en base al Acta OCAS-ITSJ-PDFI-No. 0008-2017-DMQ, de las bases del concurso de méritos y oposición, se establecerá los parámetros del proceso luego de la convocatoria que a su mejor consideración se realice el 30 de octubre del 2018.

Con sentimientos de estima y consideración

Atentamente,



Ing. Alexis Benavides. Dpl.
DIRECTOR ACADÉMICO ITSJ

CONVOCATORIA

La Dirección Académica en base a la necesidad Institucional de Méritos y Oposición convoca a los docentes para la carrera de Administración de Empresas a tiempo completo con carga administrativa.

Por la atención que se da a la convocatoria mis mas sinceros agradecimientos.



Ing. Alexis Benavides

Dirección Académica ITSJ

Quito, 30 de Octubre del 2018





INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082
ACUERDO N° 175

DGA-ITSJ-2018-061

Quito, 30 de octubre del 2018

PARA: Abg. Milton Altamirano Pazmiño, Vicerrector

DE: Ing. Alexis Benavides, Director Académico

ASUNTO: BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN AL CARGO
DE COORDINADOR/A DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE
EMPRESAS

Reciban un cordial saludo de la Dirección Académica, a través del presente me dirijo a usted para presentar adjunto las bases del concurso de méritos y oposición para el cargo de coordinador/a de la carrera de Administración de Empresas – sede Quito

Con sentimientos de estima y consideración, suscribe

Atentamente,

Ing. Alexis Benavides

DIRECTOR ACADÉMICO ITSJ





INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

**REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082
ACUERDO N° 175**

BASES GENERALES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE COORDINADOR/A DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN

Art. 1.- La convocatoria a concurso de merecimientos y oposición para acceder al puesto de coordinador/a de la carrera de Administración de empresas será autorizada previamente por el Consejo Superior, será difundida y en los medios oficiales del Instituto Tecnológico Superior Japón (página WEB Institucional).

Art. 2.- Para participar en un concurso de merecimientos y oposición los aspirantes deberán:

- a) Acreditar los títulos y grados académicos establecidos en cada convocatoria. En cuanto al requisito de poseer título de tercer nivel o tecnología, los postulantes podrán participar en el respectivo concurso de merecimientos y oposición, siempre y cuando:
 - a. Tenga el título y grado académico registrado en la SENESCYT, (áreas administrativas, docencia universitaria)
 - b. Tener experiencia en la elaboración, gestión y ejecución de proyectos investigativos (desarrollo de proyectos, trabajo con la vinculación)
 - c. Ser docente del Instituto o haber ejercido la docencia, al menos por un año en el sistema de educación superior.
- b) Entregar la siguiente documentación de soporte: -
 - a. Copia del documento de identificación.
 - b. Copia del título de tercer Nivel o tecnología.
 - c. Copias de los cursos que se describen en la ficha de datos personales conforme anexo.

Art. 3.- La Comisión de Evaluación estará conformada por la Sra. Rectora, el Señor Vicerrector quien la presidirá; el Director Académico, el Director Financiero, quien actuará como secretario de la comisión.

Art. 4. La oposición, se podrá realizar bajo una de las siguientes modalidades:

Con la presencia física del postulante, o;



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082 ACUERDO N° 175

Por videoconferencia en caso de no encontrarse en la ciudad o país en donde se efectuare el respectivo concurso.

En cualquiera de los dos casos, estará a cargo de la Comisión de Evaluación.

Art. 5.- La Comisión de Evaluación valorará de la siguiente manera los méritos y la oposición: Fase de Méritos: Se asignará hasta 45 puntos analizando los siguientes aspectos: -

Título tercer nivel o tecnología a fin: se asignará quince puntos.

Publicaciones relevantes directamente relacionadas con el área del concurso y experiencia en investigación: se asignará un punto por cada una hasta un máximo de diez puntos.

Experiencia docente universitaria: se asignará dos puntos por cada año cumplido de experiencia, hasta un máximo de quince puntos.

Experiencia profesional: se asignará un punto por cada año cumplido de experiencia, hasta un máximo de cinco puntos.

Nota: Si el candidato se encuentra vinculado como docente en el Instituto Tecnológico Superior Japón, bajo la modalidad de contrato, o servicios profesionales, se le asignará un 10% adicional al puntaje obtenido en la fase de méritos.

Oposición: Se asignará hasta sesenta puntos, analizando los siguientes aspectos:

Entrevista con una duración de aproximadamente 30 minutos: hasta 40 puntos.

La entrevista consistirá en una explicación detallada de las motivaciones que el candidato aduzca para participar en el concurso y de otros aspectos que la Comisión Evaluadora estime conveniente; y,

Pruebas Teóricas y/o Prácticas, Orales y Escritas: hasta 15 puntos de acuerdo al siguiente detalle: Presentación escrita de un silabo de una asignatura a fin al área del conocimiento a la que postula. Sobre 15 puntos

Art. 6.- La Comisión de Evaluación notificará y publicará las fechas y horas en las que se desarrolle las distintas etapas del proceso del concurso de méritos y oposición.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

Art. 7.- La Comisión de Evaluación actuará con total independencia y autonomía, garantizará e implementará todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición, para lo cual deberá evaluar a los postulantes conforme a los procedimientos estipulados en este documento, solicitar la documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos y notificar los resultados del concurso a los postulantes y al Consejo Académico Superior

Art. 8. Conforme el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, la Comisión Evaluadora notificará los resultados del concurso a los postulantes.

Art. 9. El Consejo Superior declarará al triunfador del concurso al candidato que alcance el mayor puntaje, siempre y cuando sea mayor o igual a sesenta puntos en el concurso, caso contrario el Consejo Superior lo declarará desierto. En caso de que exista un solo participante que cumpla con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada etapa, éste será declarado ganador, siempre y cuando complete al menos el 75% de la nota máxima del puntaje total.

Art. 10. La documentación para participar en el concurso se receptará hasta las 17h00 horas del día 05 de noviembre del 2018; y, podrá ser presentada en físico en sobre cerrado en la Dirección Académica del Instituto Tecnológico Superior Japón, ubicado en la calle Marieta de Veintimilla, y 4ta Transversal, Barrio Marieta de Veintimilla. Pomasqui.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

INFORME DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN AL CARGO DE COORDINADOR/A DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN

Antecedentes

El 10 de enero del 2017, mediante resolución OCAS-ITSJ-SE-RO-No 0009-2017-ACTA-No. OCAS-ITSJ-PDFI-No 0008-2017-DMQ 10 de enero del 2017 PDFI el HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR, se acoge a las BASES GENERALES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES, COORDINADORES Y JEFES DE ÁREAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN. Con memorando DGA-ITSJ-2018-061 del 30 de octubre del 2018 se presentan las BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN CARGO DE COORDINADOR/A DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

A partir del día 01 de noviembre hasta el 05 de noviembre del 2018, se difundió en la web de la institución la convocatoria al concurso.

Se envió a los docentes de la institución un mail para poner en su conocimiento el concurso de méritos y oposición al cargo de coordinador/a de la carrera de Administración de Empresas

SE ELABORÓ EL SIGUIENTE CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHAS
REVISIÓN DE CARPETAS	06 DE NOVIEMBRE DEL 2018
ENTREVISTAS CON LA COMISIÓN EVALUADORA	07 DE NOVIEMBRE DEL 2018
ENVÍO DE RESULTADOS A PARTICIPANTES	08 DE NOVIEMBRE DEL 2018
PERÍODO DE IMPUGNACIONES	15 DE NOVIEMBRE DEL 2018



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

ELABORACIÓN DEL INFORME POR PARTE DE LA COMISIÓN	20 DE NOVIEMBRE DEL 2018
ENVÍO DE INFORME A VICERRECTOR	21 DE NOVIEMBRE DEL 2018
ENVÍO DE INFORME A CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR	23 DE NOVIEMBRE DEL 2018
CONVOCATORIA AL CONSEJO	30 DE NOVIEMBRE DEL 2018

El día 05 de noviembre del 2018, hasta las 17h00, se presentaron las carpetas de las docentes de la Institución:

Ing. Karina Jácome, docente del instituto Japón.

Ing. Maritza Moreira, docente del instituto Japón.

Cabe indicar que no hubo pedido rectificaciones en las fechas señaladas.

ANÁLISIS DE MÉRITOS



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

NOMBRE	TITULO CUARTO NIVEL	TITULO NIVEL	TERCER	DOCENCIA	PUBLICACIONES	PROYECTOS	EXPERIENCIA AREA INVESTIGACIÓN	DOCENTE INSTITUTO JAPÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Karina Jácome	0	15		10	15	15	15	15	85
Maritza Moreira	0	15		10	0	0	15	15	55

Frente a lo cual la comisión evaluadora, este 20 de noviembre del 2018, **resuelve declarar ganadora a la profesional Ingeniera Karina Jácome**, para el cargo de coordinadora de la carrera Administración de empresas – sede Quito, quien cuenta con un puntaje de 85/100.

Resuelve además notificar a los participantes y ganadora de acuerdo a lo que indica el artículo 8 de las bases generales del concurso de méritos y oposición para la selección de coordinadora de la carrera de Administración de empresas del Instituto Tecnológico Superior Japón

Para constancia firman



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17-082

ACUERDO N° 175


Dra. Sheila Aguilar P.
RECTORA


Abg. Milton Altamirano Msc.
VICERRECTOR


Ing. Alexis Benavides
DIRECTOR ACADÉMICO




Lic. Mirelly Pazmiño
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

VC-ITSJ-2018-276

Quito, 23 de noviembre del 2018

PARA: Consejo Académico Superior

DE: Dr. Milton Altamirano, Vicerrector.

ASUNTO: Designación de la coordinadora de la carrera de
Administración de Empresas – sede Quito

Reciban un cordial saludo del Vicerrectorado, a través del presente me dirijo a ustedes para presentar el informe elaborado por la Dirección Académica, entregado mediante memorando DGA-ITSJ-2018-070 del 21 de noviembre del 2018 para su análisis y de usted considerarlo pertinente proceder a la designación de la Profesional Ingeniera Karina Jácome quien es ganadora del mismo.

Con sentimientos de estima y consideración, suscribe

Atentamente;

Abg. Milton Altamirano

VICERRECTOR ITSJ



**ACTA DEL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR
SESIÓN EXTRAORDINARIA PLAN DE FORTALECIMIENTO OCAS-ITSJ-PDFI-No
0061-2018-DMQ
30 DE NOVIEMBRE 2018**

En la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los treinta días del mes de noviembre del 2018, siendo las 09H00, se instala Sesión Extraordinaria del Consejo Académico Superior del Instituto Tecnológico Superior Japón, la misma que se desarrolla en su sede ubicada en la calle Veintimilla y 4ta. Transversal, ejerciendo sus funciones como máximo Consejo con la asistencia de los siguientes miembros: Dra. Sheila Dayan Aguilar Rectora, quien preside esta sesión; Abg. Milton Altamirano Pazmiño Vicerrector; Eco. Marco Álvarez Docente; Dr. Víctor Pérez Docente; Tlgo. Jonathan Chalco Docente; Ing. Roberto Rivadeneira Docente, como representantes de docentes; Sra. Rita Geovanna Páez como representante de estudiantes; y el Dr. Sixto Baca Pinto, quien actúa como Secretario Procurador, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum
2. Designación de la coordinador/a de la Carrera de Administración de Empresas – sede Quito

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

1.-Constatación del quórum

Una vez que por Secretaría ha constatado el quórum reglamentario se da inicio a la sesión extraordinaria, poniendo a consideración de los miembros del Consejo Académico Superior, el orden del día el mismo que es aprobado por unanimidad.

2.- Designación del coordinador/a de la carrera de Administración de empresas – sede Quito

La Sra. Rectora señala que dentro del Plan de Fortalecimiento Institucional se han dado grandes acciones que terminó por la creación de la carrera de Administración de empresas sede Quito, por lo que se procedió a la contratación de profesionales capaces y que cuenten con un perfil idóneo para el cargo de coordinador/a de dicha carrera, solicitando al Vicerrector indicar quien puede ocupar estos puestos.

El Sr. Vicerrector señala que, para fortalecer la carrera de Administración de empresas, se debe contar con profesionales para el cargo de la carrera de Administración que además cumpla con los perfiles académicos y tenga título de tercer nivel, el sr. Vicerrector considera que la persona idónea para dicho puesto es: la Ing. Karina Jácome.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"
REGISTRO DE CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR- CES 2174

La Sra. Rectora señala que luego de revisar el informe de Concurso de Méritos y Oposición al Cargo de Coordinador/a del Instituto Tecnológico Superior Japón por parte de la comisión, considera que la persona en mención tiene el perfil adecuado para ocupar el cargo y en base a los resultados, se recomienda que sea la ing. Karina Jácome.

A continuación, la Sra. Rectora solicita a Secretaría proceda a receptar la votación en relación con la aprobación de dicha persona para el cargo:

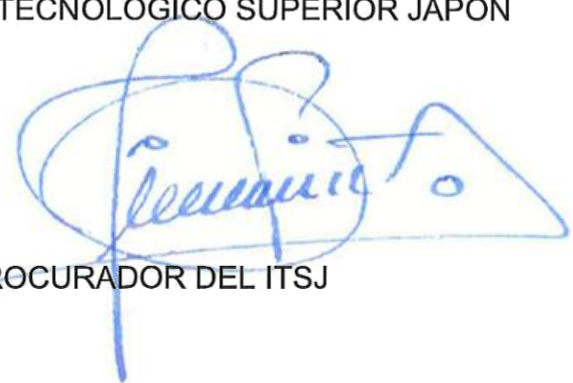
CUADRO DE VOTACIÓN			
MIEMBRO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dra. Sheila Dayan Aguilar	X		
Abg. Milton Altamirano	X		
Eco. Marco Álvarez	X		
Dr. Víctor Pérez	X		
Tlgo. Jonathan Chalco	X		
Ing. Roberto Rivadeneira	X		
Sra. Rita Geovanna Páez	X		

Quedando aprobada por unanimidad .

La Sra. Rectora ofrece la palabra sin más asuntos que tratar, siendo las 10H40 se da por terminada la sesión dando lectura a la presente acta la misma que es aprobada por todos los miembros del Consejo Académico Superior presentes, aprobando: **"La DESIGNACIÓN de la Ingeniera Karina Jácome para que sea la coordinadora de la carrera de Administración de Empresas - sede Quito"**.

Para constancia firman conjuntamente la Rectora y el Señor Procurador.


Dra. Sheila Dayan Aguilar
RECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN


Dr. Sixto Baca Pinto
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR DEL ITSJ



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"
REGISTRO DE CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR- CES 2174

OCAS-ITSJ-SE-RO-No 0061-2018-ACTA-No. OCAS-ITSJ-PDFI-No 0061-2018-DMQ

30 DE NOVIEMBRE DEL 2018 PDFI

EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el Art. 27 de la Constitución vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico. En el marco del respecto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia: será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez: impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz: estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

Que, el Art. 29 de la Constitución vigente establece que el Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural. Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas.

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista: la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas: la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el Art. 352 de la Carta Suprema del Estado determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos: y conservatorios superiores de música y artes,



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"
REGISTRO DE CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR- CES 2174

debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares. No tendrán fines de lucro.

Que, el art. 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que el principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad intercultural

Que, el artículo 147 de la Ley Orgánica de Educación señala que el personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución en esta Ley, y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Que, mediante memorando DGA-ITSJ-2018-070 del 21 de noviembre del 2018. La Dirección Académica presenta el informe del proceso de selección de los docentes de la institución al cargo de coordinador/a de la carrera de Administración de Empresas.

En ejercicio de las competencias y atribuciones el Consejo Académico Superior

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a la Profesional Ingeniera Karina Jácome como coordinadora de la carrera de Administración de empresas - sede Quito.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"
REGISTRO DE CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR- CES 2174

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Informar de la presente designación a la profesional Ingeniera Karina Jácome

SEGUNDA: Subir a la plataforma la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación.

Dada en la Ciudad de San Francisco de Quito, DM., en Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Académico Superior, a los treinta días del mes de noviembre del 2018.

Dr. Sixto Baca Pinto

SECRETARIO PROCURADOR



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL Nº. 17 – 082

ACUERDO Nº 175

Fase de Oposición



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPÓN.

INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN CLASE DEMOSTRATIVA

DATOS GENERALES DEL DOCENTE Y DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL DOCENTE EVALUADO:

Karina Elizabeth Jacome Rojas

ASIGNATURA:

Administración

NOMBRE DEL DOCENTE EVALUADOR:

Ing. Alexis Benavides

ESCUELA:

Administración

FECHA DE EVALUACIÓN:

7. Noviembre 2018

OBJETIVO.

APOYAR AL MEJORAMIENTO DEL DOCENTE POR MEDIO DE LA EVALUACIÓN POR PARES.

INSTRUCCIONES.

- Lea detenidamente cada enunciado del cuestionario y conteste con honestidad en el casillero correspondiente a la alternativa que usted califica.
- Conteste todas las preguntas planteadas en la evaluación.
- Utilice la siguiente tabla de valoración:

TABLA DE VALORACION

1	2	3	4	5
Totalmente en Desacuerdo.	En Desacuerdo.	Ni en Acuerdo ni en Desacuerdo.	De Acuerdo.	Totalmente de Acuerdo.

- Marque con un visto la respuesta que considere adecuada

VISITA AL AULA DE CLASE DEL DOCENTE EVALUADO.

VALORACIÓN:

	1	2	3	4	5
III. GESTIÓN Y DESARROLLO CURRICULAR:					
El docente verifica la asistencia de los estudiantes.					✓
Tiene facilidad de expresión verbal.					✓
En el proceso de aprendizaje el docente relaciona los contenidos anteriores con los nuevos.					✓
El docente utiliza vocabulario adecuado según su especialidad y explica su significado.					✓
El docente supervisa el cumplimiento de tareas asignadas.					✓
El docente utiliza estrategias que incentiven a los estudiantes al auto aprendizaje (trabajo autónomo).					✓
El tema tratado en clase tiene relación con lo planificado en el sílabo.					✓
El docente domina los contenidos de la asignatura.					✓
El docente relaciona la teoría con la práctica en el proceso de enseñanza – aprendizaje.					✓
El docente desarrolla el proceso pedagógico (inicio, desarrollo y cierre).					✓
El docente responde de forma oportuna, clara y coherente las inquietudes de los estudiantes.					✓
El docente solicita oportunamente el material de estudio a los estudiantes.					✓

DOCENTE EVALUADOR:

[Firma]